



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES
SOCIALES Y OFERTAS DE
EMPLEO PÚBLICO



DECRETO

Con fecha 8 de julio de 2021 se dictó la Resolución número 7292 del Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, mediante la cual se convocó el correspondiente proceso con objeto de proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de la Categoría de OFICIALES DE JARDINERÍA, clasificados en el Grupo C, Subgrupo C2, de conformidad con unas determinadas BASES.

La Base QUINTA determina que *“el proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases: Una primera fase consistente en la valoración de los méritos alegados y documentados por cada aspirante y una segunda fase consistente en la superación de una prueba práctica.”*

En su último párrafo se establece que *“En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.”*

El proceso selectivo convocado al objeto de constituir la indicada Bolsa de Trabajo no incluye fase de entrevista sino las anteriormente mencionadas, o sea, baremo y prueba práctica, por lo que se trata de un error material.

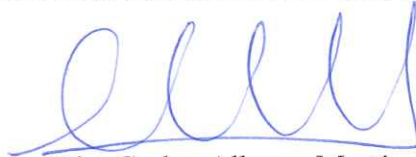
En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29 de junio de 2021, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

PRIMERO: Determinar que se ha advertido un error material en la BASE QUINTA, último párrafo, de la Convocatoria para proceder a la creación de la Bolsa de Trabajo de la categoría de OFICIALES DE JARDINERÍA, y en virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, por lo que debe procederse a su subsanación, de tal modo que **donde dice:** *“En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de entrevista, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.”*, **debe decir:** *“En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de la prueba práctica, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.”*

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Base Octava de la Convocatoria.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de Alcaldía.

Dado en Jaén, a treinta y uno de enero de dos mil veintidós.
EL TERCER TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS



Fdo: Carlos Alberca Martínez

